INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL INVENTARIO DE PCB POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES

MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL INVENTARIO DE PCB POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES

Versión Junio 2012

Elaborado por:
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM

RICARDO JOSÉ LOZANO
Director General

Maria Claudia Gómez
Subdirector de Estudios Ambientales

APOYO TÉCNICO
Claudia Patricia Neira Cuéllar
Ingeniera
Química
Ruby Esperanza Rojas Fuquen
Ingeniera Sistemas

COORDINACION
Fabián Mauricio Pinzón R.
Profesional Especializado
Subdirección de Estudios Ambientales

Agradecimientos especiales a la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que con sus valiosos aportes contribuyó a la elaboración de este documento.

.

Versión Junio de 2012

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES

2. GENERALIDADES

2.1. Requisitos y procedimiento para el inventario de PCB
2.2. Solicitud de inscripción en el inventario de PCB
2.3. Asignación del nombre de usuario y contraseña
2.4. Plazos para la inscripción, diligenciamiento inicial, actualización del inventario de PCB y periodos de balance a declarar.
2.5. Información que debe ser diligenciada en el inventario de PCB
2.6. Veracidad de la información
2.7. Acopio de la información
2.8. Verificación de la calidad de la información
2.9. Transmisión de la información
2.10. Uso de la información
2.11. Divulgación de la información
2.12. Cancelación del Inventario de PCB

3. MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL INVENTARIO DE PCB POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES

3.1. Identificación de la autoridad ambiental en el aplicativo web
3.2. Ingreso al aplicativo / Consultas
3.3. Salidas de información
3.3.1. Sábanas de información
3.3.2. Indicadores
3.4. Otra información
3.4.1. Cambio de password
3.4.2. Manuales
3.4.3. Desconectar

ANEXOS

1. ANTECEDENTES

El proceso de desarrollo que ha sufrido la humanidad ha impulsado la generación y uso de todo tipo de sustancias químicas en las diferentes actividades que demanden su utilización. Algunas sustancias, al ser liberadas en el medio ambiente generan impactos indeseados en los ecosistemas y afectan de manera grave la salud de todos los seres vivos del planeta.

La comunidad internacional ha propendido por hacer efectiva la protección de los recursos naturales que sustentan la vida del planeta y Colombia no ha sido indiferente con este proceso de toma de conciencia. Clara muestra de este apoyo a la protección ambiental y consecuente amparo a la salud, lo constituye la firma del Convenio de Estocolmo en el año 2001, sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), su posterior ratificación mediante la Ley 1196 del 05 de Junio de 2008 y la presentación a la Secretaria de las Partes en Agosto de 2010 del Plan Nacional de Aplicación del Convenio (PNA).

A partir de la firma del Convenio de Estocolmo, los países participantes se comprometieron a desarrollar acciones en la identificación, prevención, reducción y eliminación de estas sustancias y sus residuos, dentro de los que se encuentran los Bifenilos Policlorados (PCB) y cuyo tema es en el que orientamos en el presente documento.

Los Bifenilos Policlorados (PCB), se refieren a un grupo de 209 isómeros obtenidos mediante la cloración de los bifenilos y se caracteriza por el contenido de clorina. Su fórmula molecular general es: C12H(8-X)CL(2+X. Son sustancias tóxicas y/o peligrosas, con una hidrosolibilidad baja y una liposolubilidad elevada, que se caracterizan por su persistencia (resistencia a la degradación en el aire, agua, suelo y organismos, durante meses e incluso decenios), capacidad de bioacumulación y bioamplificación (acumulación en tejidos vivos en niveles más altos a los que se encuentran en el entorno) y el potencial de transporte a grandes distancias (posibilidad de desplazarse a grandes distancias de la fuente de origen de emisión, usando distintos medios como el aire, agua y especies migratorias).

Algunos de los efectos que producen en el caso del ser humano son: Cloracné, Linfoma no Hodgkin, Porfiria, Polineuropatías, Hipotiroidismo, Fibrosis y cirrosis del hígado.

Su producción fue prohibida en los Estados Unidos en 1979 e internacionalmente en 1986, sin embargo, se han encontrado a la fecha elementos en uso, contaminados con PCB, inclusive equipos nuevos que se han contaminado en actividades de mantenimiento.

En Colombia el tema de PCB se ha venido trabajando desde 1997 con el proyecto CERI, realizado con la cooperación técnica del gobierno de Canadá. En el marco de este proyecto se hicieron capacitaciones a los diferentes sectores en el tema de PCB y en 1999 el entonces Ministerio del Medio Ambiente elaboró el “Manual de Manejo de PCB para Colombia”, dando los primeros lineamientos para la identificación de equipos posiblemente contaminados, toma y análisis de muestras e información relacionada con las características de los PCB y los problemas ambientales y de salud asociados a su manejo inadecuado.

En el año 2002, con la asesoría del proyecto CERI, se realizó el diseño y la instalación en el IDEAM de la base de datos para el Registro Nacional de PCB, tanto para las autoridades ambientales como para los poseedores, y en los años 2002 y 2003 el IDEAM, con el apoyo de diferentes actores, realizó una serie de reuniones y talleres para

fortalecer el programa de fisicoquímica en gestión de calidad de laboratorios y en protocolos estandarizados de análisis de los PCB.

A esto se suman la realización de talleres de capacitación, talleres de unificación de criterios para la identificación de PCB y la publicación de las cartillas "Los PCB y el Medio Ambiente" y la "Guía práctica de identificación de PCB en equipos eléctricos en desuso".

El logro más importante en el país, ha sido la realización del "Inventario Preliminar de Compuestos Bifenilos Policlorados –PCB- existentes en Colombia" en el año 2005, cuyos objetivos principales fueron establecer la cuantificación preliminar de los aceites, equipos y residuos contaminados con PCB en el país, identificar las condiciones de gestión de estas existencias y su ubicación geográfica, y plantear los lineamientos generales de gestión. Dicho documento se encuentra publicado en la página web del MAVDT.

Ya en Colombia, mediante Resolución 0222 del MADS, por la cual se establecen los requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB).

A su vez el IDEAM, desarrolló en el país, dos aplicativos y/o herramientas, para la captura de la información relacionada con las existencias de Bifenilos Policlorados (PCB); una denominada cargue individual, la cual consiste en ingresar vía web una a una todas las variables exigidas por cada equipo y/o desecho; la segunda, llamada cargue masivo, la cual permite cargar como su nombre lo indica masivamente la información requerida a través de un archivo plano; Adicionalmente, se han desarrollado manuales que faciliten el diligenciamiento de las herramientas y la debida administración de la información por parte de las autoridades ambientales.

Por último, el presente documento se encuentra dividido en tres partes principales, así:

La primera parte, "Antecedentes", en la cual se hace un breve resumen del marco normativo que aplica tanto a nivel nacional como internacional, definiciones y las acciones o actividades desarrolladas a la fecha.

La segunda parte, "Generalidades" que incluye información importante relacionada con el inventario de PCB, la cual se debe revisar antes de iniciar el diligenciamiento de la herramienta.

Y la tercera parte, "Manual de diligenciamiento del Inventario de Bifenilos Policlorados (PCB)", donde se detalla paso a paso que se debe hacer para el debido ingreso de información según las variables incluidas en la herramienta; se aclara que el presente documento está orientado específicamente al desarrollo del manual para el cargue individual vía web.

2. GENERALIDADES

2.1. Requisitos y procedimiento para el inventario de PCB

- Para efectos de cuantificar y controlar los progresos alcanzados frente a la identificación y eliminación de PCB, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que sean propietarios de equipos como transformadores eléctricos, condensadores eléctricos, interruptores, reguladores, reconectores u otros dispositivos que hayan contenido o contengan fluidos aislantes y/o desechos como equipos desechados, líquidos contenidos (aceites), recipientes, estopas, ropa contaminada y materiales de muestreo entre otros, que pertenezcan a cualquiera de los siguientes grupos:

GRUPO	CONTENIDO DE PCB
1. **Equipos fabricados con fluidos de PCB y desechos contaminados con PCB.** Aquellos que contienen PCB debido a que han sido fabricados equipándolos desde su origen con aceites dieléctricos o fluidos constituidos por PCB, o posteriormente rellenados con PCB en su mantenimiento o remanufactura, así como los desechos que hayan estado en contacto con el aceite de dichos equipos.	Se considerarán como equipos y desechos con concentración igual o superior a 10% (100.000 ppm en peso) de PCB.
2. **Equipos y desechos que contienen o pueden contener PCB.** Aquellos que contienen o pueden haberse contaminado con PCB en su fabricación, utilización o mantenimiento, así como los desechos que hayan estado en contacto con el aceite de dichos equipos. Para efectos de clasificar el equipo o desecho en este grupo podrán utilizarse los resultados de análisis semicuantitativo o cuantitativo.	Se considerarán como equipos y desechos con concentración igual o superior a 0.05% (500 ppm en peso) de PCB y menor a 10% (100.000 ppm en peso).
3. **Equipos y desechos contaminados con PCB.** Aquellos que, aunque fabricados con fluidos que originariamente no contenían PCB, a lo largo de su vida se han contaminado, en alguno de sus componentes, con PCB en una concentración igual o superior a 50 ppm y menor a 500 ppm, así como los desechos que hayan estado en contacto con el aceite de dichos equipos. Para efectos de clasificar el equipo o desecho en este grupo podrán utilizarse análisis semicuantitativo o cuantitativo.	Se considerarán como equipos y desechos con concentración igual o superior a 0.005% (50 ppm en peso) de PCB, y menor de 0.05% (500 ppm en peso).
4. **Equipos y desechos NO PCB.** Aquellos de los que se certifique que su concentración de PCB es inferior al 0.005% ó 50 ppm, mediante análisis cuantitativo y/o certificación del fabricante en la que se certifique que el equipo se fabricó sin PCB, y el propietario certifique que el equipo no ha sufrido ninguna intervención. Aquellos equipos que sean sometidos a procesos de descontaminación, sólo podrán clasificarse en este grupo con base en el análisis cuantitativo de PCB realizado seis (6) meses después del proceso de descontaminación.	Equipos y desechos que contengan menos de 0.005% (50 ppm en peso) de PCB.

2.2. Solicitud de inscripción en el Inventario de PCB

- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, propietario de PCB, que se encuentre en el campo de aplicación descrito en el ítem 2.1, deberá solicitar inscripción en el Inventario de PCB, ante la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción tengan los equipos y desechos objeto de este inventario, a través de un vínculo habilitado por esta entidad en su portal Web institucional, para acceder al aplicativo correspondiente.

- En el evento que un propietario tenga equipos o desechos en diferentes regiones del país, deberá solicitar una única inscripción en el inventario, ante la autoridad ambiental en cuya jurisdicción tenga su sede principal al igual que diligenciar la información y actualizarla anualmente, por empresa, entidad o razón social.

- Los propietarios de PCB que se encuentren en el campo de aplicación descrito, que se hayan inscrito previamente en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, o en el Registro Único Ambiental – RUA, deberán solicitar adicionalmente inscripción en el Inventario de PCB.

2.3. Asignación de nombre de usuario y contraseña

- Una vez realizada la inscripción a través del vínculo habilitado en el portal Web de la autoridad ambiental respectiva, el aplicativo generará automáticamente un usuario y una contraseña a cada propietario de PCB que le permitirá ingresar de nuevo, para diligenciar y actualizar anualmente la información del Inventario de PCB, en los plazos establecidos por ley.

- Para que el usuario tenga habilitado el ingreso de la información al inventario, deberá remitir a la Autoridad Ambiental ante la cual se inscribió el formato carta que el aplicativo le permite imprimir, debidamente firmado por el representante legal en un término no mayor a los siguientes quince (15) días hábiles.

- A partir de la fecha de radicación de la carta, la autoridad ambiental tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para activar el respectivo usuario. Al momento de activar el usuario por parte de la autoridad ambiental, el sistema enviará automáticamente un correo al representante legal y al responsable del diligenciamiento, avisando que quedó activo el usuario y que pueden iniciar el ingreso de la información solicitada.

- El IDEAM, eliminará de manera automática de sus base de datos los usuarios que después de sesenta (60) días calendario, posteriores a la creación de los mismos, no hayan sido habilitados por la autoridad ambiental.

2.4. Plazo para la inscripción, diligenciamiento inicial y actualización del Inventario de PCB y periodos de balance a declarar

- Con el usuario y contraseña asignado y a través de un vínculo dispuesto en la página web de la autoridad donde se inscribió, el propietario de PCB deberá diligenciar y/o actualizar anualmente según el periodo de balance que le corresponda, dentro de los plazos que a continuación se exponen:

Tipo de propietario de PCB	Plazo de Inscripción	Primer periodo de balance a declarar	Plazo máximo para diligenciamiento y/o reporte inicial	Plazo máximo para actualización anual
Todos los propietarios ubicados en Zona Interconectada y todos	Del 1° de julio al 31 de	Del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2012	30 de junio de	30 de Junio de

los propietarios ubicados en Zona No Interconectada que no hagan parte del sector eléctrico.	diciembre de 2012.		2013	cada año, el periodo de balance correspondiente al año inmediatamente anterior
Sector eléctrico de las Zonas No Interconectadas	Del 1° de Julio de 2012 al 31 de diciembre de 2013.	Del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2014	30 de Junio de cada año, el periodo de balance correspondiente al año inmediatamente anterior

2.5. Información que debe ser diligenciada en el Inventario de PCB.

- La información a diligenciar en el Inventario de PCB se encuentra en el Anexo 1 del presente documento.

- El propietario deberá recopilar y conservar toda la información de soporte que se requiera para el diligenciamiento del Inventario de PCB.

- El diligenciamiento del Inventario por parte de un propietario de PCB, se entenderá efectuado cuando éste haya enviado y/o transmitido a la autoridad ambiental respectiva, toda la información requerida.

2.6. Veracidad de la información

- El propietario de PCB será responsable de la información presentada en el Inventario, la cual deberá ser veraz y exacta y se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

2.7. Acopio de la información

- El IDEAM administrará mediante el Sistema de Información Ambiental - SIA, la información capturada en el Inventario de PCB a nivel nacional y realizará el procesamiento, análisis, generación de reportes y divulgación de la información consolidada a nivel nacional capturada.

- El acopio de datos del Inventario de PCB se realizará a través de la aplicación vía web para cargue individual o cargue masivo desarrollada por el IDEAM; para tal fin las autoridades ambientales deberán tener disponible para el público dicha aplicación a través de sus sitios Web, a más tardar el 30 de junio de 2012.

- El IDEAM elaborará los manuales para facilitar el diligenciamiento de la información del Inventario de PCB por parte de los propietarios de PCB, los cuales deberán estar disponibles en el respectivo sitio Web del IDEAM y de las autoridades ambientales, a más tardar el 30 de Junio de 2012.

- El IDEAM, como administrador de Sistema de Información Ambiental (SIA), mantendrá disponible para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales urbanas y a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, la información diligenciada por los propietarios de PCB, para la consulta y revisión de información consolidada.

- El IDEAM asumirá el procesamiento, análisis, generación de reportes y divulgación de la información consolidada a nivel nacional, capturada a través del inventario de PCB.

- Las autoridades ambientales competentes serán las encargadas de realizar el respectivo seguimiento y verificación de la calidad de la información entregada por el propietario de equipos, residuos o desechos de PCB ubicados en su jurisdcición.

2.8. Verificación de la calidad de la Información del Inventario de PCB

- Con el fin que las autoridades ambientales competentes realicen el respectivo seguimiento y verificación de la calidad de la información entregada por el propietario de equipos, residuos o desechos de PCB ubicados en su jurisdicción, el IDEAM asignará a cada una de las autoridades ambientales competentes, a más tardar el 30 de junio de 2012, un usuario y contraseña para la verificación de la calidad información y transmisión del Inventario de PCB.

- El IDEAM elaborará el Manual para la administración de la información por parte de las autoridades ambientales, el cual deberá estar disponible en el respectivo sitio Web del IDEAM y del Ministerio de Desarrollo Territorial, a más tardar el 30 de Junio de 2012.

2.9. Transmisión de la información

- Las autoridades ambientales competentes, a más tardar el 30 de Septiembre de cada año, deberán transmitir al IDEAM, la información capturada en el Inventario de PCB, de acuerdo con lo establecido en el Manual de administración de la información por parte de las autoridades ambientales.

2.10. Uso de la información

- El IDEAM utilizará la información como una herramienta para la generación de indicadores relacionados con los avances en el inventario nacional de PCB y demás asuntos relacionados con sus funciones. El MADT, utilizará la información a que se ha hecho referencia, entre otros fines, como insumo para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas y regulaciones relacionadas con la gestión ambiental integral de PCB, así como para el país en el marco del Convenio de Estocolmo.

2.11. Divulgación de la Información

- Con el fin de facilitar el uso de la información, según las condiciones señaladas en el presente artículo, el IDEAM debe garantizar, a través de su página web, el acceso a la información consolidada de los indicadores a nivel nacional, información que será carácter público.

- Las autoridades ambientales generarán y divulgarán información consolidada en el área de su jurisdicción sobre los indicadores regionales relacionados con la gestión integral de PCB.

2.12. Cancelación del registro en el Inventario

- La solicitud de cancelación del registro en el Inventario de PCB deberá ser realizada por el propietario, mediante comunicación escrita dirigida a la autoridad ambiental competente, según le haya correspondido, anexando los sustentos técnicos y las razones por las cuales ya no se encuentra obligado a diligenciar o actualizar el Inventario de PCB y solicita la cancelación del mismo. La autoridad ambiental evaluará la información presentada por el propietario y la verificar, si así lo estima conveniente, antes de proceder a comunicarle la cancelación del Inventario. La respuesta de la autoridad ambiental será en un plazo de 60 días calendarios prorrogables en caso de requerirse verificación de la información.

3. MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL INVENTARIO DE PCB POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES

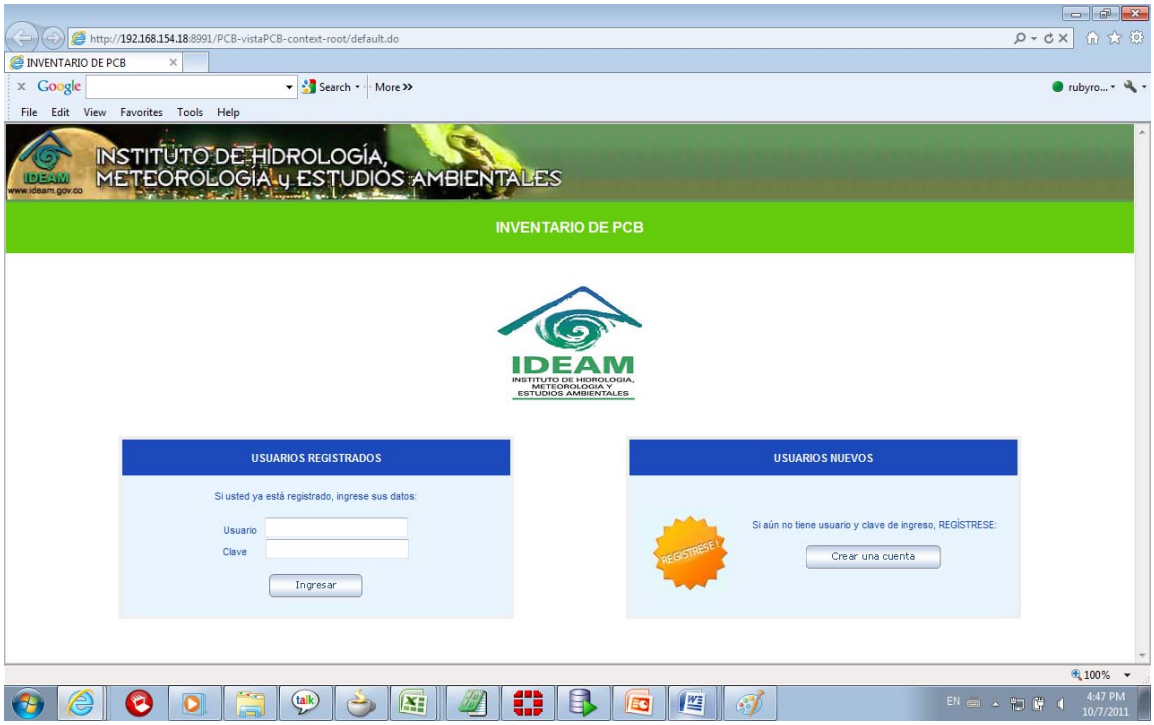
3.1 IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL APLICATIVO WEB

El IDEAM remitirá a cada Autoridad Ambiental el Nombre de Usuario (Login) y la Contraseña (Password) que les permitirá acceder al aplicativo vía Web del Inventario de PCB. Una vez ingrese al sistema, en el menú principal encontrará el vínculo **Cambio de Password** para modificar la contraseña, si así lo desea.

3.2 INGRESO AL APLICATIVO / CONSULTAS

Ingrese al sistema tal como se indica a continuación: Identifique en la página Web de su identidad el vínculo correspondiente al Inventario de PCB, el cual lo direccionará al aplicativo Web de la herramienta.

Esta acción desplegará la pantalla de validación que se muestra a continuación, para el acceso al sistema.



Haga clic en la casilla Usuario y digite el Nombre de Usuario asignado por IDEAM a su entidad.

En la casilla clave digite su contraseña de acceso al sistema. Por seguridad, ésta se mostrará en asteriscos (*). De clic en **Ingresar**.

Este formulario hace las correspondientes validaciones de seguridad, razón por la cual se mostrará el respectivo mensaje de error en el evento de que alguno de los datos suministrados no sea correcto y lo regresará nuevamente a la pantalla de acceso.



Si la información suministrada es correcta, se cargará en pantalla la página principal del aplicativo. Allí se mostrará la alternativa del inventario de PCB, el menú principal, directamente el ítem “Consultas de Empresas inscritas”



En la parte superior se incluye una búsqueda la cual le permitirá encontrar la empresa y/o propietario de PCB ya inscrito en el área de jurisdicción de la autoridad ambiental respectiva, cuyos filtros por medio del número de identificación, nombre de la empresa, periodo de balance y año de inscripción; si quiere visualizar todos los registros podrá dar clic en “Todos”.

Después que ha escogido el filtro adecuado de clic en Buscar; en la parte inferior aparecerá una tabla relacionando los propietarios inscritos, donde se detalla el número de identificación, nombre, muicipio, dirección, fecha de inscripción, periodo, usuario, contraseña y las columnas activar y revisar.

En la columna “Activar”, la autoridad ambiental podrá hacer clic en el cuadro, y posteriormente en “activar usuarios”, solo cuando el propietario o los propietarios, hayan enviado la carta generada por el aplicativo firmada por el representante legal en un término de 15 días hábiles. Ya activado el usuario el propietario podrá ingresar la información solicitada en el inventario de PCB.

A partir de la fecha de radicación de la carta por parte del propietario de PCB, la autoridad ambiental tendrá un plazo de 15 días hábiles para activar el usuario respectivo.

El IDEAM, eliminará de manera automática de su base de datos los usuarios que después de sesenta (60) días calendario, posteriores a la creación de los mismos, no hayan sido habilitados por la autoridad ambiental.

En la columna “revisar” se tiene la opción de revisar y transmitir la información reportada por el propietario. Cuando la información es revisada y posteriormente transmitida en la casilla aparecerá un candado que indica que el proceso de cerró y por tanto la información reportada solo puede ser consultada y no modificada.

3.3. SALIDAS DE INFORMACIÓN

3.3.1. Sábanas de información

La autoridad ambiental pordrá tener la información acopiada de los propietarios de PCB por medio de las sábanas de información, así:

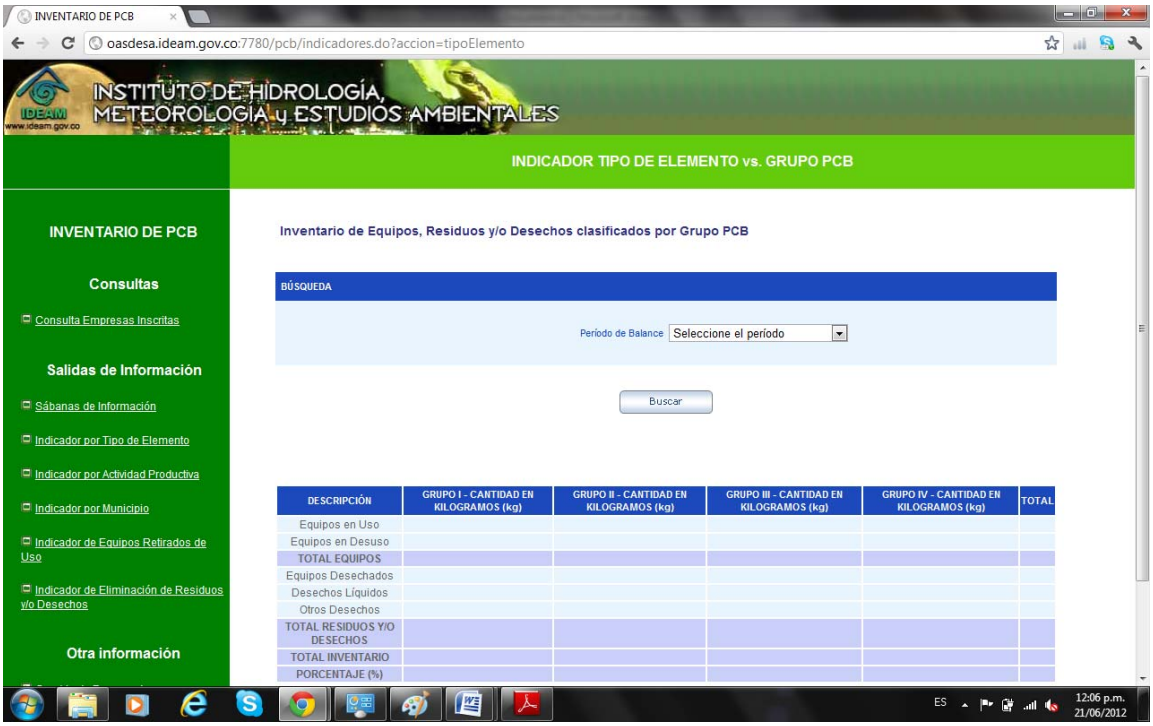


La autoridad ambiental podrá filtrar la información por medio del periodo de blaance que desee, el estado es decir si la información está abierta es decir todavía no está transmitida a la autoridad ambiental y cerrada si el propietario ya la transmitió. Además podrá tener la información por capítulo y/o secciones según criteterio del funcionario de la Autoridad. Para generar el reporte según los filtros escogidos de clic en “Generar”.

3.3.2. Indicadores

La herramienta cuenta con indicadores que le permitirá a la autoridad ambiental tener información relevante por periodo de balance, para luego ser graficada. Los indicadores diseñados son:

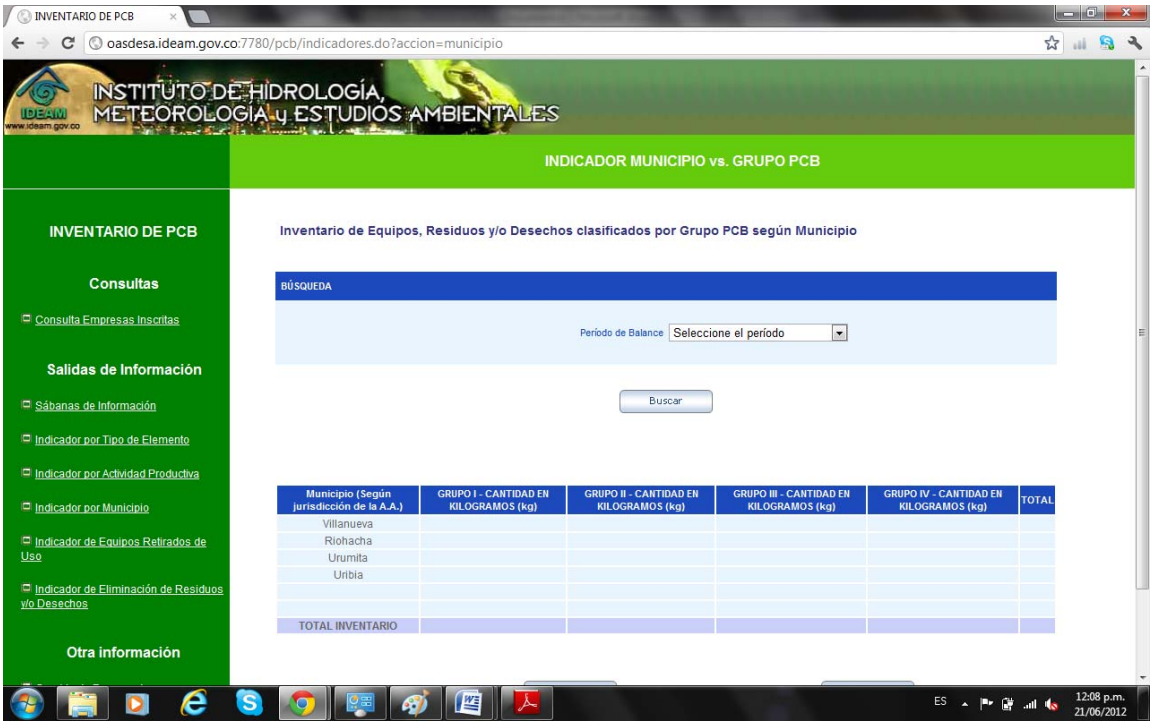
Indicador por tipo de elemento



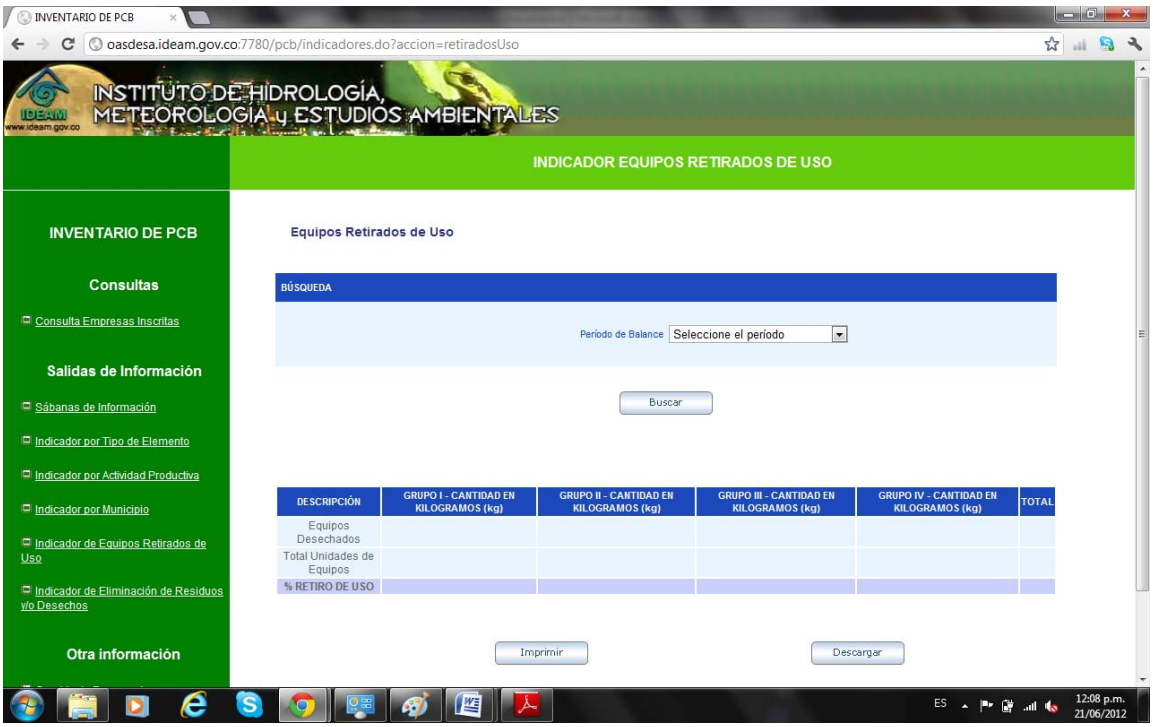
Indicador por actividad productiva



Indicador por municipio



Indicador equipos retirados de uso



Indicador eliminación de residuos y/o desechos



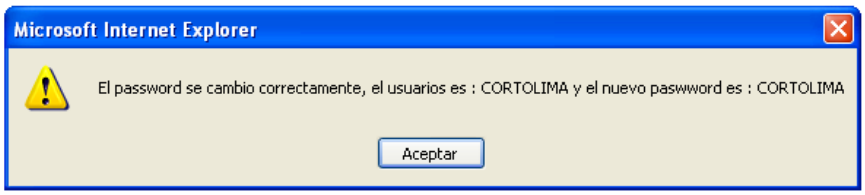
3.4. OTRA INFORMACIÓN

3.4.1. Cambio de Clave

Para administrar la contraseña (Password) la Autoridad Ambiental tiene la opción de cambiarla cuando lo requiera; para ello debe hacer clic sobre el vínculo **Cambio de Password** del menú principal izquierdo y aparecerá la siguiente ventana:



En ésta se debe ingresar el **Nuevo Password** y repetirlo en **Confirmación Nuevo Password**; al oprimir **Cambiar Password** se efectuará la modificación y aparecerá un mensaje recordando el nombre del usuario y su nueva contraseña. Al dar **Aceptar** la aplicación se devolverá hasta la página principal.



3.4.2. Manuales

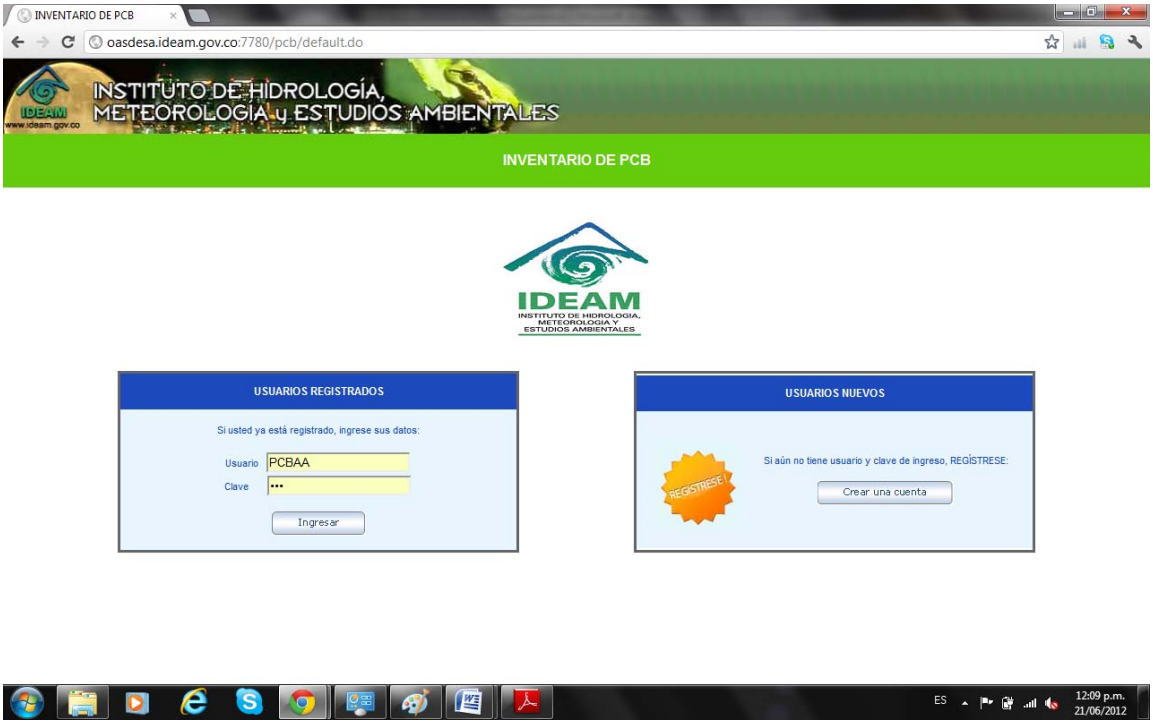
Ingresando por el vínculo **Manuales** del menú principal, podrá descargar tanto el presente instructivo como el manual de diligenciamiento del cargue individual y masivo:



3.4.3. Desconectar

Utilice el vínculo **Desconectar** del menú principal para cerrar la sesión y salir del aplicativo; la información adicionada, modificada y/o actualizada en la sesión no se perderá; esta acción lo devolverá a la pantalla de inicio del aplicativo:

MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL INVENTARIO DE PCB POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES



Versión Junio 2012